DECRETO N° 293/2.019.

Concordia 25 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

VISTO el convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Turismo, don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.588 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio por ayuda económica tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y los gastos ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada en virtud de la creciente del Rio Uruguay, como consecuencias de las lluvias acaecidas en la región en el mes de enero de 2.019

Que dicha ayuda económica asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-), con cargo de oportuna rendición.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello;

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Turismo, don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.588 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450.-

ARTICULO 2°.- Dispónese reconocer y abonar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, representado por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450, el importe total que surge de la Clausula 1° del Convenio celebrado por la suma PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-), con cargo de oportuna rendición

ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 Inc. d). 11) de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 4°.- Facultándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a arbitrar las medidas, pertinentes para que se extienda el cheque a nombre del Sr. OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450.-

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° a la Partida de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCORDIA.-

Entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Turismo, don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, y el Señor Secretario de Deportes, don LEANDRO MARCELO CRESTO, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.588 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450, convienen en celebrar el presente de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-), con cargo de oportuna rendición.----------

SEGUNDA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y los gastos ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada en virtud de la creciente del Rio Uruguay, como consecuencias de las lluvias acaecidas en la región en el mes de enero de 2.019.----------

TERCERA: LA ASOCIACION en el carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a los fines establecidos en la clausula Segunda del presente.----------

b) Facilitará las instalaciones, en los casos que lo requiera LA MUNICIPALIDAD por situaciones de emergencia en virtud de crecidas del Rio Uruguay o por cualquier otra contingencia que así lo amerite.----------

CUARTA: Las obligaciones asumidas por LA ASOCIACION tienen vigencia por el término de presente, contado a partir de la firma del presente.----------

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

QUINTA: Ambas partes se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca, toda vez que las circunstancias lo hagan aconsejable.----------

SEXTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de Febrero del año 2.019.----------

ALFREDO DANIEL FRANCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA